

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR LA JUNTA DE PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE SERVICIOS CENTRALES. AIP/2135/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de mayo de 2023, ha tenido entrada en la Consejería de Movilidad y Transformación Digital la solicitud presentada por la Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales, mediante el formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la Comunidad de Castilla y León (AIP 2135/2023), en el que expone lo siguiente:

“En escrito fechado el 2 de mayo de 2023, la Secretaria General de Movilidad y Transformación Digital da contestación a nuestro escrito, pero de forma incompleta, ya que solo aporta información del año 2011, cuando de forma ininterrumpida todos los años se le ha concedido la comisión de servicio a esta funcionaria. Por tanto, se reitera la solicitud y SE VUELVE A SOLICITAR:

“El motivo por el cual se ha concedido una comisión de servicio para la plaza 16942, en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Funcionario responsable de la concesión de esta comisión de servicio, en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Copia del expediente administrativo de la adjudicación en comisión de servicio de la plaza 16942, en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.”

SEGUNDO.- El 31 de mayo de 2023, el Servicio de Personal y Asuntos Generales emite informe respecto a la solicitud planteada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la solicitud de acceso a la información pública corresponde a la Consejera de Movilidad y Transformación Digital, en virtud del artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el Decreto 10/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, habiendo sido delegada la firma de las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias en materia de acceso a la información pública en la titular de la Secretaría General, mediante Orden de 21 de junio de 2023, de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.



SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de la solicitud; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La información solicitada puede ser calificada como información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la LTAIBG, en cuanto se trata de contenidos o documentos elaborados o adquiridos por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO.- El artículo 18 de la LTAIBG establece como **causa de inadmisión** de las solicitudes de acceso a la información pública, en su letra e), **“Que sean manifiestamente repetitivas...”**.

El Servicio de Personal y Asuntos Generales informa que la funcionaria ha permanecido en comisión de servicios desde abril de 2011 hasta la actualidad.

Además, en relación a los antecedentes citados en la solicitud de acceso a la información pública; ha de precisarse que, con fecha el 13 de enero de 2023, XXXXXXXXXXXXXXXX, Presidente de la Junta de Personal de Servicios Centrales, solicitó expresamente:

1. *El motivo por el cual se ha concedido una comisión de servicios para la cobertura de la plaza 16942.*
2. *El funcionario responsable de la concesión de esa comisión de servicio.*
3. *Copia del expediente administrativo de la adjudicación en comisión de servicio de la plaza 16942.*

Como contestación a esta petición de información referente a la comisión de servicios concedida para la cobertura de la plaza 16942, del laboratorio de control de calidad de Segovia, **se remitió mediante escrito de 2 de mayo de 2023**, de la Secretaria General de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, la información solicitada que incluía **copia de la documentación constitutiva del expediente administrativo para la cobertura de la citada plaza.**

Habida cuenta que la información requerida ya obra en poder del solicitante; la presente petición de información es susceptible de ser calificada como manifiestamente repetitiva, en cuanto que no puede trasladársele mayor documentación ni información que ya la proporcionada con anterioridad.

Por todo lo expuesto y en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

RESUELVO

INADMITIR la solicitud de acceso a la información pública de la Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales, **por ser manifiestamente repetitiva**, conforme a lo dispuesto en el antecedente de derecho cuarto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, se autoriza la reutilización de la información pública facilitada a la solicitante con sujeción a las condiciones establecidas en el apartado 7 del citado artículo (que el contenido de la información no sea alterado, que no se desnaturalice el contenido de la información, que se cite la fuente y que se mencione la fecha de la última actualización).

Notifíquese la presente orden a la solicitante, indicando que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid,

LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Por delegación de firma (Orden de 21 de junio de 2023)

LA SECRETARIA GENERAL

Ana Álvarez-Quiñones Sanz